

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	68933	0	210068933000000
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01304 - BOGOTÁ	Desde: 00:00 del día 30/6/2022 Hasta: 24:00h del día 30/6/2026	07/07/2022		

Tomador:	ORACLE COLOMBIA LTDA	C.C. O NIT:	8001030528
Dirección:	CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Afianzado:	ORACLE COLOMBIA LTDA	C.C. O NIT:	8001030528
Dirección:	CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Asegurado:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	C.C. O NIT:	8001163987
Beneficiario:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	C.C. O NIT:	8001163987
Intermediario			
41060-DELIVIA MARSH BOGOTÁ			

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (AAAA-MM-DD)	Vig. Hasta (AAAA-MM-DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2022/06/30	2023/12/30	34.494.284.85 COLS	113.935.10 COLS
1467 - CALIDAD DEL BIEN ESTATAL	2022/06/30	2024/06/30	45.992.379.80 COLS	202.643.69 COLS
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2022/06/30	2026/06/30	11.498.094.95 COLS	101.252.54 COLS

Valor Asegurado Total 91.984.759.60 COLS

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus anexos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0926591A21

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com.co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica aplicable para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020. En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico: emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	417.831.33 COLS
Gastos Exped.	7.500.00 COLS
I.V.A.	80.812.95 COLS
Total a Pagar	506.144.28 COLS

DocuSigned by:

Martha Hoyos
DASBF7058BC141C

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR ORACLE COLOMBIA LTDA

Citibank Cta Ahs. 5019884025 BanColombia Cta Cte 04802651807 Davivienda Cta Cte 516990066

Grupo Éxito
Almacenes Éxito, Carulla, Surrimax y Super Inter

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spes BarCode Emisiones Visión



(415)0000006903639(8020)21006893300000(3900)0000000000(96)00000000
(415)0000006903639(8020)21006893300000(3900)0000000000(96)00000000

Cupon de Pago

Referencia de Pago: 210068933000000

Nir 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

ENTIDAD BANCARIA

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
24 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	68933	0	21006893300000 01:01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTÁ	Desde: 00:00h del día 30/6/2022	Hasta: 24:00h del día 30/6/2026		07/07/2022

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA92705.
Cuyo objeto es:

RENOVAR EL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA VIGENCIA 2022 ORACLE WEBLOGIC, SERVIDOR DE APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA DE AGROS CORRESPONDIENTE A 32 LICENCIAS, ORACLE DATABASE, SISTEMA ERP APOTEOSSYS, CORRESPONDIENTE A (1) LICENCIA, ORACLE WEBLOGICSUITE NAMED USER PLUS PERPETUAL 24057688 A (30) LICENCIAS.

PO:CO10013138

-DocuSigned by:

Martha Hoyos

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

[illegible]

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300
F +(571) 319 0408

CHUBB

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

01/07/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D001

01/07/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE** A LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ

ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFLANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACRECENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA

ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTÉ EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA

ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

CHUBB

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nif. 860 026 518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

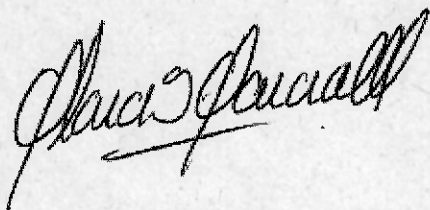
(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com.co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **68933/0** cuyo afianzado es **ORACLE COLOMBIA LTDA** Asegurado y Beneficiario **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO** expedida por la compañía en **2022/07/07** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 7 de julio de 2022



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Maria Magdalena Giraldo Orozco <mmgiraldo@finagro.com.co>

Vie 08/07/2022 17:01

Para: Paula Vicky Herrera Leguizamón <pherrera@finagro.com.co>

CC: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palalcon@finagro.com.co>; Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>; Clara Eugenia Sarmiento Arzuaga <csarmiento@finagro.com.co>; Carolina Bonilla <cbonilla@finagro.com.co>

Apreciado Supervisor.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que una vez revisada la Pólizas que amparan el Contrato No. 22-2022 (Correspondiente a la Orden de Compra No. 92705 generada en virtud del Tramite Contractual realizado en la TVEC - IAD - Software por Catálogo y Servicios Adicionales. CCE-139-IAD-2020, a favor de ORACLE COLOMBIA LTDA.), presentadas y enviadas por el contratista ORACLE DE COLOMBIA LTDA., se evidencia que las mismas se encuentran debidamente otorgadas, de conformidad con lo requerido en el IAD, antes citado

Teniendo en cuenta lo anterior, las pólizas son aceptadas.

Cordialmente,

Magdalena Giraldo

De: Clara Eugenia Sarmiento Arzuaga <csarmiento@finagro.com.co>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 11:25

Para: Maria Magdalena Giraldo Orozco <mmgiraldo@finagro.com.co>

Asunto: RV: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Buenos días Magdalena,

Para tu trámite y respuesta.

Saludos,
CESA

De: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palalcon@finagro.com.co>

Enviado el: viernes, 8 de julio de 2022 5:42 a. m.

Para: Clara Eugenia Sarmiento Arzuaga <csarmiento@finagro.com.co>

CC: Maria Magdalena Giraldo Orozco <mmgiraldo@finagro.com.co>; Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>; Paula Vicky Herrera Leguizamón <pherrera@finagro.com.co>; Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>

Asunto: RV: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Buenos días.

Comparto correo remitido por el proveedor Oracle.

Cordial Saludo

De: Ivan Rodrigo Montejó Marquez <ivan.montejo@oracle.com>

Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 3:39 p. m.

Para: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palarcon@finagro.com.co>

CC: Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>; Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>

Asunto: RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Cordial Saludo Pablo,

De manera atenta me permito compartir póliza debidamente suscrita,

Por favor una vez este aprobada por la entidad y generen acta de inicio se puede dar continuidad al registro en sistemas según lo que establece el IAD,

Quedamos atentos.

--

Cordialmente / Best Regards.

ORACLE

Iván Rodrigo Montejó Márquez, Advisory Support Account Manager

Office: +57.60.1.6118385, Mobile: +57.3214701842

Calle 127ª No. 53ª – 45 Torre 2 Piso 9 Bogota D.C.

Oracle Support Services



Oracle is committed to developing practices and products that help protect the environment

From: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palarcon@finagro.com.co>

Sent: martes, 28 de junio de 2022 3:38 p. m.

To: Ivan Rodrigo Montejó Marquez <ivan.montejo@oracle.com>

Cc: Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>; Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>

Subject: [External] : RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Ivan, doy alcance al correo anterior, por favor subir el evento mañana 29 de junio de 2022 en horas de la mañana

Cordial saludo

De: Pablo Ernesto Alarcon Avila

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 2:41 p. m.

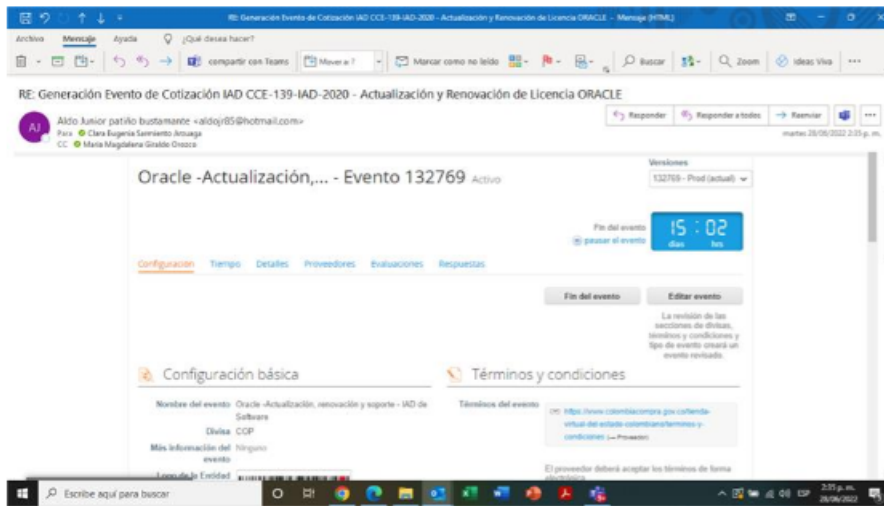
Para: Ivan Rodrigo Montejó Marquez <ivan.montejo@oracle.com>

CC: Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>; Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>

Asunto: RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Buenas tardes Ivan,

Pantallazo creación de evento renovación Licencia Oracle



Cordial Saludo

De: Ivan Rodrigo Montejó Marquez <ivan.montejo@oracle.com>

Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 3:21 p. m.

Para: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palarcon@finagro.com.co>

CC: Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>

Asunto: RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Importancia: Alta

Cordial Saludo Pablo,

De manera atenta me permito compartir los siguientes documentos / aclaraciones:

1. Composición Accionaria: Compartimos documento, recordamos que Oracle únicamente puede compartir la información descrita en dicho documento, cualquier información adicional no es viable ser compartida por la participación en bolsa de dichas entidades.
2. FIB: Compartimos carta alcance + formato, de acuerdo con históricos de dicho documento.
3. EEFF: compartimos estados financieros y documentos adjuntos (informe/reporte Revisor fiscal).
4. Declaración de Renta: Para Oracle Colombia de acuerdo con la validación y definición de nuestra corporación la declaración de renta es un documento de carácter confidencial y no puede ser compartido, la información financiera que se requiera deberá ser validada vs los EEFF.
5. Formato 014-2: se revisó formato vs históricos de los formatos que se consolidaron en el 014 y se presenta en los términos en que Oracle puede realizar las declaraciones de dicho formato (siendo consecuente con los formatos presentados en contrataciones anteriores).

Quedamos atentos ante cualquier inquietud adicional.

--

Cordialmente / Best Regards.

ORACLE

Iván Rodrigo Montejó Márquez, Advisory Support Account Manager

Office: +57.60.1.6118385, Mobile: +57.3214701842

Calle 127ª No. 53ª – 45 Torre 2 Piso 9 Bogota D.C.

Oracle Support Services

**How to Take Full Advantage of
Oracle Premier Support****START HERE**

Oracle is committed to developing practices and products that help protect the environment

From: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palarcon@finagro.com.co>
Sent: martes, 21 de junio de 2022 3:59 p. m.
To: Ivan Rodrigo Montejo Marquez <ivan.montejo@oracle.com>
Cc: Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>
Subject: [External] : RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Ivan doy alcance solicitud de :

1. Composición Accionaria

Cordial saludo

De: Pablo Ernesto Alarcon Avila
Enviado el: martes, 21 de junio de 2022 3:22 p. m.
Para: Ivan Rodrigo Montejo Marquez <ivan.montejo@oracle.com>
CC: Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez <gmgiraldo@finagro.com.co>
Asunto: RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Buenas tardes Ivan.

Solicitamos actualizar la documentación:

1. FIB – Actualizar INFORMACIÓN FINANCIERA - FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA: 31 12 2021
2. Estados Financieros al año 2020 -2021.
3. Declaración de Renta
4. Diligenciar formato 014-2 (archivo adjunto)

Muchas Gracias

Cordial Saludo

De: Ivan Rodrigo Montejo Marquez <ivan.montejo@oracle.com>
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 12:21 p. m.
Para: Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>
CC: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palarcon@finagro.com.co>
Asunto: RE: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Cordial Saludo Luis, Pablo,

De manera atenta me permito compartir propuesta con fecha de presentación actualizada y documentos usualmente requeridos para adelantar el proceso de renovación vía plantilla 85409 una vez se encuentre disponible desde la próxima semana (finalización del periodo comprendido por ley de garantías).

Quedo atento ante cualquier inquietud adicional,

--

Cordialmente / Best Regards.

ORACLE

Iván Rodrigo Montejo Márquez, Advisory Support Account Manager

Office: +57.60.1.6118385, Mobile: +57.3214701842

Calle 127ª No. 53ª – 45 Torre 2 Piso 9 Bogota D.C.

Oracle Support Services



Oracle is committed to developing practices and products that help protect the environment

From: Ivan Rodrigo Montejo Marquez

Sent: viernes, 11 de marzo de 2022 1:53 p. m.

To: Luis Francisco González Jiménez <lgonzalez@finagro.com.co>

Cc: Pablo Ernesto Alarcon Avila <palalcon@finagro.com.co>

Subject: REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

11 de Marzo de 2022

Señores

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO

Atn.: Luis Francisco Gonzalez.

REF: Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle No. 15131935

Estimados Señores:

Anexo les estamos enviando la propuesta para la renovación de Soporte Técnico cuyos beneficios y servicios que ustedes disfrutaban expirarán el **30 de Junio de 2022**. Esta propuesta está sujeta a los términos y condiciones del contrato de licenciamiento que usted haya firmado con Oracle y/o un Partner autorizado Oracle al momento de adquirir dichas licencias.

Para renovar su servicio de soporte y seguir disfrutando de la seguridad que los mismos aportan a sus operaciones, agradecemos a ustedes se sirvan revisarla a la brevedad posible y enviarnos la Orden de Servicios anexa o su Orden de Compra treinta (30) días antes de la expiración de los mismos. Dicha orden de servicios no entrará en vigencia hasta tanto sea aceptada por Oracle. La factura respectiva será emitida con los correspondientes impuestos.

Las políticas de Soporte Técnico representan los términos de su servicio de soporte y están sujetas a cambios. Las políticas más recientes incluyendo las políticas de Reinstalación de Servicios (Reinstatement Fee), las puede encontrar en el Web en la dirección <http://www.oracle.com/support>. Por favor consideren que, en caso de no renovar oportunamente los servicios de Soporte Técnico, el monto de renovación de tales servicios estará sujeto a la aplicación de una tarifa de Reinstatement Fee, adicional al valor anual del contrato.

INFORMACIÓN LEY DE GARANTÍAS: Recordamos que en 2022 está vigente la restricción por ley de garantías (Elecciones presidenciales), razón por la cual la contratación de este servicio (por ser exclusivo-directo) debe ocurrir una vez finalice el periodo cubierto por dicha restricción.

Adicionalmente hemos comenzado a enviar información y notificaciones de nuestros servicios en forma electrónica, por lo cual es importante para nosotros que nos envíe su información de E-mail actualizada para poder asegurar que usted reciba dicha información y notificaciones.

Deseamos aprovechar para agradecerles sus negocios con Oracle. Si usted requiere más información por favor no dude en contactarnos.

Cordialmente,

--

Cordialmente / Best Regards.

ORACLE

Iván Rodrigo Montejó Márquez, Support Account Manager
Office: +57.60.1.6118385, Mobile: +57.3214701842
Calle 127ª No. 53ª – 45 Torre 2 Piso 9 Bogota D.C.
Oracle Support Services



Oracle is committed to developing practices and products that help protect the environment

Pablo Ernesto Alarcon Avila
palarcon@finagro.com.co
Profesional
Dirección de Operaciones Tecnológicas
Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 272
Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del

conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.

Pablo Ernesto Alarcon Avila

palincon@finagro.com.co

Profesional

Dirección de Operaciones Tecnológicas

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 272

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



FINAGRO

Pablo Ernesto Alarcon Avila

palincon@finagro.com.co

Profesional

Dirección de Operaciones Tecnológicas

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 272

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse

de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



Clara Eugenia Sarmiento Arzuaga

csarmiento@finagro.com.co

Directora

Dirección de Contratación

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 380

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.
